



Nuestros
Valores
Honestidad, Disciplina, Servicio, Respeto y Compromiso



MSP-DM-AG-156-2021

10 de marzo de 2021

Señor
Michael Soto Rojas
Ministro

Asunto: Informe de control interno **01-05-2021 CI/ASAA** sobre la auditoría realizada al proceso de compra de repuestos para las aeronaves del Servicio de Vigilancia Aérea, Contratación Directa 2018CD-000320-000710000.

Estimado señor:

En cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría General del 2020, presentamos para su conocimiento informe de control interno sobre la auditoría realizada al proceso de adquisición de repuestos para las aeronaves según Contratación Directa N° 2018CD-000320-000710000, del Programa 95 Servicio de Seguridad Aérea, contrato autorizado por la Contraloría General de la República con la empresa Novax Group S.A., mediante oficio N° DCA-3554 de fecha 05 de octubre de 2018, en que se solicitó a esta Auditoría General un aval al cumplimiento de los aspectos de control interno y mecanismo de razonabilidad de precios de dicha contratación.

El alcance de la auditoría realizada correspondió a lo ejecutado entre los meses de agosto de 2019 y setiembre de 2020, por lo que se revisó los procedimientos y controles internos implementados por la Dirección del Servicio de Vigilancia Aérea, para el trámite de adquisición de repuestos para las aeronaves del Servicio.

El objetivo de la auditoría fue evaluar el control interno establecido en el proceso de adquisición de repuestos para aeronaves de la Dirección del Servicio de Vigilancia Aérea, en atención a lo solicitado por la Contraloría General de la República en su oficio de autorización N° DCA-3554 de fecha 05 de octubre de 2018.

Los resultados de la auditoría realizada permitieron determinar deficiencias en la documentación generada en sus distintas fases, la falta de oportunidad en la incorporación de documentación relevante al expediente digital localizado en el Sistema de Compras Públicas (SICOP), la necesidad latente de sistematización de sus transacciones, el proporcionar un debido resguardo y protección de su información, en el cumplimiento de los plazos definidos para la emisión de las cotizaciones del contratista y atención a las sesiones de trabajo de la Comisión de Revisión y Verificación de Precios (CRVP), así como el documentar con mayor prontitud los criterios técnicos y financieros

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
AUDITORÍA GENERAL

Módulo A (Hernán Garrón Salazar) - Segundo Piso
Complejo Policial Juan Rafael Mora Porras, frente al Liceo Castro Madriz, Barrio Córdoba
Teléfonos: (506) 2600-4175 / 2600-4080 / Apartado Postal 4768-1000 San José
deliot@msp.go.cr / www.seguridadpublica.go.cr

de previo a las revisiones anuales de esta Auditoría General, requeridas por la Contraloría General de la República.

Los resultados se comunicaron el día 9 de marzo de 2021, en presencia de las siguientes funcionarias: señora Paula Solano Aguilar, Asesora de su Despacho, señora Deylin Morales Castillo, Asesora Despacho del Viceministro de Unidades Regulares, señora Zila Dávila Traña y señora Nina Fallas Monge, de la Dirección del Servicio de Vigilancia Aérea (En adelante D.S.V.A).

Durante la presentación de los resultados no se externaron observaciones que requieran análisis posterior por parte de la Auditoría General.

Además, es necesario señalar que, el planeamiento y desarrollo de la auditoría realizada, se efectuó de conformidad con las “Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público (R-DC-119-2009)” y las “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014)”, y demás normativa vinculante promulgada por la Contraloría General de la República (CGR).

I RESULTADOS OBTENIDOS

1.1) Documentación del proceso de adquisiciones de repuestos para las aeronaves de la Dirección del Servicio de Vigilancia Aérea (DSVA).

Producto de la verificación del proceso de adquisiciones por repuestos para las aeronaves del Programa Ejecutor 95 Servicio de Seguridad Aérea, desarrollado durante el segundo año de ejecución de la Contratación Directa 2018CD-000320-000710000, aprobada por la Contraloría General de la República (CGR) mediante el Oficio DCA-3554 (14354) del 05 de octubre de 2018, se detectaron diversas deficiencias en la documentación generada en sus distintas etapas, así como en la incorporación de la misma al expediente digital localizado en el Sistema de Compras Públicas (SICOP).

La revisión abarcó las ordenes de pedido por este tipo de componentes, tramitadas por el lapso comprendido entre los meses de agosto de 2019 y setiembre de 2020, en lo que refiere a la solicitud de pedido planteada por el Departamento de Mantenimiento Aeronáutico de la D.S.V.A, el requerimiento de la cotización dirigido por la Unidad Administrativa al contratista, el estudio de mercado aportado por el Departamento de Mantenimiento Aeronáutico y la razonabilidad de los precios cotizados ratificada por la Comisión de Revisión y Verificación de Precios (En adelante CRVP), instancias todas pertenecientes a la Dirección del Servicio de Vigilancia Aérea (DSVA) que intervienen en este proceso.

- 1.1.1) Revisadas las solicitudes de pedido emitidas por el Departamento de Mantenimiento Aeronáutico (DSVA), por el lapso estudiado, en las números 011-012-2019 y N° 001-005-006-008-014-2020 se evidenciaron aspectos que reflejan la omisión de datos claves como: Solicitudes sin referencia de documento u oficio emitido por el Departamento en mención, codificaciones diferentes entre la solicitud de pedido y el requerimiento de la cotización, y la cotización final, en los estudios de mercado se invirtieron las referencias de los pedidos originales, líneas con número de parte distinto entre la solicitud de pedido y la cotización de la empresa Novax S.A, entre otras deficiencias detectadas y que se mencionan con detalle en el anexo N° 1.

Al respecto, se consultó al señor Carlos Lizano Villalobos, Encargado del Departamento de Mantenimiento Aeronáutico de la DSVA, sobre las incongruencias en la codificación de algunos componentes, observada entre las solicitudes de pedido y las cotizaciones, según el siguiente detalle:

Solicitud Pedido	Línea	Número de Parte (S.P.)	Cotización Novax	Número de Parte (Cotización Novax)
2019-011	67	369D21G57	1360-19	369D21257
2019-011	70	369A1229-7	1360-19	369A1228-901
2020-004	01	HC-C3YN-5A FC9587D-2	1366-20	C3N00210 / Modelo HC-C3YN-5A
2020-004	02	HC-C3YN-5A	1366-20	C3N00210 / Modelo HC-C3YN-5A
2020-008	06	D-4511	1370-20	D-4511-LP
2020-008	07	S/R	1370-20	D-4511-P
2020-014	04	24373-00	1378-20	44180-000 (JN14-21508)
2020-014	20	2524957-9Y(M250-10131)	1378-20	2524957-10

Mediante oficio MSPDM-DVURFP-DSVA-0037-2021 el señor Carlos Lizano Villalobos respondió a esta Auditoría General, ratificando que, en los dos primeros casos observados en el resumen anterior, fue producto de un error de digitación y para los siguientes ítems las diferencias obedecen a que las cotizaciones incluyen números de parte actualizados, ya que los solicitados se encuentran discontinuados.

Acorde con lo afirmado por el señor Carlos Lizano Villalobos, Encargado del Departamento de Mantenimiento Aeronáutico, si bien es cierto que la adquisición de los repuestos para las aeronaves de la DSVA es afectada por cambios en la codificación de los componentes desactualizados, considera esta Auditoría, que las modificaciones especificadas en las cotizaciones del contratista, es un aspecto de dominio técnico que corresponde documentar como es debido en el expediente de la contratación, detallando con toda claridad los ajustes entre las solicitudes de pedido y las cotizaciones.

De igual forma, según lo revisado, las situaciones encontradas como: los consecutivos numéricos incorrectos asignados a los renglones de los formularios, los errores de transcripción, las referencias de documentos invertidas, las incongruencias entre los datos de la solicitud de pedido, el requerimiento de la cotización y la propia cotización, son el resultado de un proceso que a pesar de contar con herramientas ofimáticas, está sujeto a errores manuales implícitos en la digitación de las transacciones, a cargo de las instancias participantes y que conllevan al riesgo operativo por generar datos incorrectos, que podrían propiciar eventuales confusiones para interpretar de manera apropiada la información con la consecuente pérdida de confiabilidad.

- 1.1.2) Otra de las deficiencias detectadas, es relacionada a los estudios de mercado, que se han estado realizando sin consignarles un consecutivo numérico que permita validar la secuencia cronológica de los formularios.

Tampoco, en el encabezado de estos formularios se tiene la suficiente claridad, por cuanto se omiten otros datos relevantes como la fecha en que se emite el documento y la fecha en que se recibe la solicitud de pedido en la Unidad Administrativa de la DSVA.

Además, por lo verificado en los formularios de los estudios de mercado planteados en el período de estudio, se visualizan inconsistencias en sus datos como algunas referencias incorrectas de las solicitudes de pedido que los originan, la falta de la firma de quien prepara el estudio de mercado y la omisión de la firma y sello del recibido de la Unidad Administrativa de la DSVA, para la continuación del trámite. Es importante mejorar la elaboración de estos estudios de mercado de acuerdo con los elementos señalados, toda vez que vienen a garantizar la certera atención de lo requerido en cada solicitud.

Mención aparte es el caso del estudio de mercado por la solicitud de pedido 011-2019, en que los precios promedio consignados para las líneas 54 y 55 son incorrectos, tal como se muestra enseguida:

Solicitud Pedido	Línea	Fecha Estudio Mercado	Número de Parte	Precio Promedio (DSVA)
2019-011	54	31/10/2019	MS21250H04028	27,77
2019-011	55	31/10/2019	MS21250H04036	7,73

Los datos correctos obtenidos con la fórmula de promedio de la aplicación Excel, para estos renglones serían: 24,78 y 73,73 evidenciando que es más error de transcripción que de cálculo, como se ha manifestado con anterioridad.

Sin embargo, el día 04 de diciembre de 2020, se ratificó con la señora Laura López León, funcionaria responsable de generar los estudios de mercado en la Dirección del Servicio de Vigilancia Aérea, que la fórmula de cálculo utilizada en los archivos de Excel para elaborar dichos estudios de mercado se ajusta de modo manual, para obtener los precios promedio según se trate de una, dos o tres cotizaciones.

En vista de lo anterior, se está desaprovechando la potencialidad del Excel para calcular los precios promedio, ya que, en vez de realizar el ajuste manual para esos cálculos, se podría estar aplicando la fórmula “promedio”, misma que permite obtener en forma automática el promedio para cualquier cantidad de cotizaciones.

Esto disminuye en alto grado el riesgo de generar datos incorrectos y con ello la consecuente pérdida de confiabilidad en dichos estudios de mercado, a consecuencia de omisiones u olvidos involuntarios.

- 1.1.3) Al verificar los precios cotizados por Novax Group S.A contra los precios promedio calculados para los estudios de mercado elaborados por el Departamento de Mantenimiento Aeronáutico, se encontró los siguientes casos en que el precio del contratista resulta superior al precio promedio:

Cotización	Parte N°	Novax – P.U.	DSVA P.U.	Diferencia	%
1360-19	369D21200-503	71 183,28	71 122,75	60,53	0,09%
1362-20	CA-1550-CML	6 486,39	6 471,44	4,95	0,23%
1362-20	AN310-4	1,67	1,60	0,07	4,51%
1364-20	50-820208-5	3 840,02	3 669,97	170,05	4,63%
1365-20	ACO-61201R	214,58	208,51	6,07	2,91%
1371-20	99-810057-653EX	6 105,53	5 697,20	408,33	7,17%
1378-20	2254013-1AWL	1 427,73	1 397,58	30,15	2,16%
1378-20	040-0003	102,74	99,15	3,59	3,62%

Estos precios se ubican en un rango aceptable por debajo del margen del 10%, ratificado en el punto quinto de las condiciones aprobadas para esta Contratación Directa por la Contraloría General de la República, con el oficio DCA 3554 (14354) y acorde con el artículo 14 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA).

Sobre el particular, el señor Carlos Lizano Villalobos, Encargado del Departamento de Mantenimiento Aeronáutico de la DSVA, mediante el oficio MSP-DM-DVURFP-DSVA-0037-2021, indico que, en ocasiones los productos son cotizados en mercado nacional y en otras ocasiones solo cotizan las piezas de los componentes

que requieren remplazo y no el repuesto completo, como se ha planteado en los estudios de mercado.

Al respecto, considera esta Auditoría, que la experiencia y conocimiento obtenidos por el Departamento de Mantenimiento Aeronáutico de la DSVVA, a través de la ejecución de este tipo de contrataciones, le posibilitan definir con la mayor precisión tales requerimientos de repuestos, acorde con la oferta del mercado.

De este modo, es posible la alineación más exacta de las solicitudes de pedido por gestionar, con las codificaciones de los componentes del contratista desde el inicio de cada solicitud de pedido, lo cual sin duda redundará en una mayor calidad y productividad de la gestión.

- 1.1.4) Como parte de la verificación de la Contratación 2018CD-000320-0007100001 se revisaron todas las actas emitidas en las sesiones de la Comisión de Revisión y Verificación de Precios (CRVP) de la Dirección del Servicio de Vigilancia Aérea, durante el período que abarca la presente auditoría, determinando deficiencias en las actas N° 013-2019, 014-2019, 019-2019, 001-2020, 005-2020, 008-2020, 009-2020 y 010-2020, relacionadas con la falta de fecha de emisión del acta, falta de referencias de la solicitud de pedido, plazos consignados en las cotizaciones diferentes a los aprobados por la CGR, omisión del formulario denominado "Verificación de la Comisión", errores de numeración de líneas y codificación de partes, entre otros. (Ver anexo N° 2)

Al respecto el señor Cristián Solano Alvarado Asesor Legal de la DSVVA y la señora Jessica Rojas Lobo Encargada de la Unidad Administrativa de la DSVVA, indicaron que, para en el caso del Acta 019-2019 emitida por la CRVP en sesión de trabajo del 26 de diciembre de 2019, se omitió la confección del formulario "Verificación de la Comisión" por la urgencia, en vista de aprovechar el presupuesto de fin de año. Además de las premuras por tramitar en las Direcciones de Proveduría y Financiera de la Institución.

Asimismo, para el caso señalado en el acta de la CRVP N° 014-2019 sobre la cotización 1360-19 el contratista estipuló un plazo de 180 días hábiles para la entrega de los repuestos (170 para documentos y 10 para la entrega definitiva), situación contraria a la autorizada por la CGR, donde el plazo autorizado era de 120 días hábiles (115 para documentos y 5 para la entrega definitiva).

Sobre el particular, mediante acta de verificación 276-2020 el señor Cristián Solano Alvarado Asesor Legal de la DSVVA, atribuye el error al proveedor al momento de emitir la cotización, ya que la CRVP da sus aprobaciones con base en lo autorizado por la Contraloría General de la República (CGR), en este caso

de 120 días hábiles (115 para presentar los documentos de exoneración y 5 para la entrega de los repuestos).

En este sentido, también se observaron plazos distintos a los aprobados por la CGR, por el concepto de “Repuestos No Stock” en otras cotizaciones: 1366-20, 1378-20, 1379-20, 1382-20. Sin embargo, en el Acta Verificación 277-2020, se ratifica que tales plazos se dan por cuestión propia del contratista y que la Comisión se fundamenta en lo aprobado por la CGR, en lo que respecta a trámites de exoneraciones y la entrega final de los repuestos.

Sobre este particular, es importante señalar la importancia de requerir al proveedor rectificar estos datos en sus cotizaciones, acorde con lo autorizado por la CGR, sea por la misma Comisión o alguna de las instancias involucradas en el proceso, a fin de evitar confusiones e incorrectas interpretaciones por dicha información.

Asimismo, por la necesidad de garantizar la mayor certeza en el enlace de las actas de la Comisión de Revisión y Verificación de Precios CRVP de la DSVa, con los otros documentos del proceso: solicitud de pedido, requerimiento de la cotización, estudio de mercado y la cotización, es imprescindible que en tales actas siempre se consigne su fecha de emisión y la referencia a la (s) solicitud (es) de pedido de que se trate.

A raíz de esta misma revisión, mediante el Acta de Verificación 276-2020 aplicada al señor Cristián Solano Alvarado Asesor Legal de la DSVa, sobre cómo se documenta las variaciones aprobadas en las sesiones de la CRVP las cantidades aprobadas en definitiva, con respecto a lo solicitado por el Departamento de Mantenimiento Aeronáutico de la DSVa, se obtuvo como respuesta que los ajustes de las cantidades son planteados por el Departamento de Mantenimiento Aeronáutico, se valora y aprueba en la sesión de la CRVP, lo cual queda sin reflejarse en la respectiva Acta, ni en el formulario de Verificación de la Comisión.

Es importante mencionar que, al anotarse en las actas de la CRVP solo la numeración de los ítems aprobados, conforme al detalle de las solicitudes de pedido, se obvia reflejar información sensible de este proceso de aprobación para ratificar la compatibilidad de lo aprobado en la Comisión, con lo planteado en la solicitud, el requerimiento de la cotización, el estudio del mercado, la cotización y de tal modo, que se visualicen los ajustes finales requeridos por el Departamento de Mantenimiento Aeronáutico de la DSVa, con sus respectivas justificaciones.

Por lo que es necesario que la DSVa fortalezca la confiabilidad de su control interno, desarrollando las herramientas apropiadas que ofrezca el desglose completo de lo aprobado por la Comisión de Revisión y Verificación de Precios

(CRVP), especificando cantidades, precios unitarios, montos totales, código de los componentes, descripciones de los mismos, además de las referencias numéricas de las líneas según la solicitud de pedido, justificaciones por los ajustes, entre otros elementos relevantes.

- 1.1.5) En las órdenes de compra generadas por la DSVa, en algunos casos se visualizan diferencias en los datos que conforman el encabezado, por cuanto suele indicarse el número de la solicitud de pedido originada por el Departamento de Mantenimiento Aeronáutico, siendo lo conveniente, aplicar el número de pedido definido en el expediente del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), asegurando así que dicha referencia sea irrepetible y acorde al momento en que se emite.

Además, de mantenerse en el encabezado una clara indicación de la solicitud de pedido pertinente y de las respectivas cotizaciones del proveedor, es conveniente que se complemente estos documentos con los precios unitarios, valores totales, montos de impuestos, sumatorias, para así ratificar con la mayor precisión que las facturaciones del contratista se den dentro del margen aprobado.

- 1.1.6) Por otra parte, en atención al mecanismo de control interno recomendado con el informe 02-069-2019 CI/ASAA de esta Auditoría, para dar seguimiento a los trámites de exoneración de impuestos encauzados por Novax Group S.A. con la Dirección de Proveeduría Institucional (DPI), se verificó que los documentos requeridos para ese control los solicita la DSVa directamente a la mencionada empresa, tanto por la solicitud inicial, como por la aprobación del Ministerio de Hacienda. Esto por medio de coordinaciones originadas con el oficio MSP-DM-DVURFP-DSVA-0923-2020 del 19 de diciembre de 2019.

Sobre este punto, consideramos conveniente que la coordinación para documentar el control de los trámites de exoneración y sus comunicados sea canalizada directamente con la Dirección de la Proveeduría Institucional y no con el contratista, a efecto de recibir la información necesaria sobre el proceso de exoneración de impuestos y para verificar el acatamiento de los plazos aprobados para la entrega de los repuestos y componentes.

De esta manera, la Administración minimizaría en gran medida la probabilidad de incurrir en riesgos operativos, producto de la dependencia de fuentes externas a la Institución para ejercer como es debido el seguimiento y control de los trámites por exoneraciones de impuestos gestadas por el contratista Novax Group S.A., en razón de la Contratación Directa 2018CD-000320-0007100001.

- 1.1.7) Otro aspecto, es que en las facturas generadas por la empresa Novax Group S.A.,

se ubicaron casos en que se consigna el mismo número de la contratación 2018CD-000320-0007100001 para la referencia de la orden de compra aprobada, siendo lo apropiado uniformar para todas las facturas la anotación del número de pedido según el SICOP.

Conforme a lo verificado hasta ahora, por las Inconsistencias halladas en los datos y codificaciones colocados en los documentos y formularios de: solicitud de pedido, requerimiento de la cotización, estudio de mercado, actas y verificación de la CRVP, cotizaciones, órdenes de compra y facturas, así como por los errores manuales implícitos en la digitación de las transacciones, resulta factible que la Administración incurra en riesgos operativos por la falta de documentar de modo oportuno, completo y exacto las transacciones inherentes a este proceso, contrario a lo preceptuado por las normas 4.4.1, 5.6.1 y 5.6.2 de las “*Normas de control interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE*”, en cuanto a la documentación y registro de la gestión institucional, así como en aras de brindarle la confiabilidad y oportunidad apropiadas.

- 1.1.8) De acuerdo con la revisión del expediente digital de esta contratación, se observa que los documentos son incorporados en un único momento, posterior al trámite para la cancelación de las facturas, siendo que la información es asequible en el SICOP más allá de la inmediatez determinada por la normativa vigente en materia de contratación administrativa.

Como ejemplo de lo anterior, se destaca que para la solicitud de pedido 011-2019 la documentación es incorporada al expediente del SICOP en la fecha del 14 de octubre de 2020, a pesar de que el oficio MSP-DM-DVURFP-DSVA-MA-0515-2019 por el aval técnico del Departamento de Mantenimiento Aeronáutico de la DSA indica el día 27 de diciembre de 2019 para el recibo de estos componentes.

Por lo que conviene encaminar el esfuerzo para que este respaldo documental, tanto en el expediente requerido conforme a la aprobación de la CGR en el Oficio DCA-3554 (14354), como en el respectivo expediente digital del SICOP, se debe garantizar que se realice en tiempo, conforme a la secuencia cronológica de las transacciones implícitas y completas.

De ahí que lo factible es ir documentando en el SICOP en la fecha en que se realizan las transacciones y no en única colocación acumulada al final de cada compra, a fin de que la Administración evite incurrir en el riesgo por incumplimiento de la normativa, en cuanto a dejar constancia oportuna, completa y exacta, en el expediente del SICOP, sobre todo lo actuado en la adquisición de repuestos para las aeronaves, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa 33411-H, que establece:

“Expediente. La decisión inicial dará apertura al expediente electrónico de la contratación en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), dicho expediente deberá contener la totalidad de las actuaciones desarrolladas tanto por la Administración contratante como por los demás participantes, de conformidad con las directrices emitidas por la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa en calidad de órgano rector del Sistema de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, así como el reglamento de uso del sistema.

...Cualquier actuación en un procedimiento de contratación administrativa que por caso fortuito o fuerza mayor no pueda realizarse a través del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), deberá ser incorporada al expediente electrónico respectivo inmediatamente que el Sistema lo permita, garantizando que toda actividad de contratación administrativa desarrollada pueda ser consultada a través de dicho Sistema.”

Así como por lo definido en los artículos 7º y 11º del Reglamento para la utilización del Sistema Integrado de Compras Públicas “SICOP” 41438-H.

- 1.1.9) En virtud del carácter de permanencia que implica el proceso para la aprobación de las solicitudes de pedido para la compra de repuestos y componentes para las aeronaves de la DSVA, así como el gran volumen de transacciones (que por el período de estudio representó la suma de USD \$2.296.687,00 en ordenes de pedido aprobadas en el SICOP), operaciones manuales, datos y documentación que conlleva, es conveniente que esta Dirección promueva su sistematización, para así incrementar la calidad, integridad y seguridad de la información generada y a la vez, beneficiarse de una mayor productividad de los recursos dispuestos.

Se observa esta necesidad de la DSVA, según lo expuesto en puntos anteriores, que significan la urgencia de eliminar las diferencias por las codificaciones de los repuestos, minimizar la posibilidad de errores manuales, uniformar criterios para el planteamiento de los datos en los formularios, efectuar un proceso confiable y oportuno, fortalecer el resguardo de la información, entre otros.

En esta vía, compete a la DSVA gestionar que este desarrollo informático sea solicitado a la Dirección de Tecnologías de Información, de conformidad con los lineamientos establecidos en el contexto institucional y por lo estipulado en los artículos, 5, 6 y 7 del “Reglamento de Normas y Políticas de las Tecnologías de la Información del Ministerio de Seguridad Pública”.

Así es que, este desarrollo informático coadyuvaría con la Administración, haciéndole factible una diligencia más sólida en la adquisición de repuestos para las aeronaves de la DSVa, y al tiempo que le minimiza los riesgos de gestión derivados de una insuficiente automatización del proceso, obviando los beneficios de un procesamiento más ágil y confiable de sus transacciones.

- 1.1.10) Otro aspecto de relevancia que surge en esta verificación refiere a debilidades observadas en el resguardo y protección de información esencial que sustenta este proceso de compras, lo cual se detecta desde los oficios de respuesta MSP-DM-DVURFP-DSVA-0505-2020 y el MSP-DM-DVURFP-DSVA-DA-0858-2020.

Allí se aduce la pérdida de información pertinente a órdenes de compra y requerimientos de cotizaciones del 2019, por una sobrecarga eléctrica sufrida por la computadora de la funcionaria Xinia Camacho Solórzano, quien tiene a cargo la confección de tales documentos.

También se argumenta en el segundo oficio la omisión en documentar los estados financieros de Novax Group S.A. por el período fiscal 2018, en que la otrora Asesora Legal Ivonne Murillo Azofeifa, encargada del procedimiento en ese tiempo ya no labora para la Institución.

De ahí que ante consulta planteada mediante el Acta de Verificación 277-2020, sobre cómo se está respaldando en la DSVa la información del proceso por el trámite de las solicitudes de pedido, desde el planteamiento original del Departamento de Mantenimiento Aeronáutico de la DSVa, la solicitud de cotización, los estudios de mercado, la aprobación en la Comisión de Revisión y Verificación de Precios (CRVP), se obtiene como respuesta que, en la Unidad Administrativa se tiene un disco duro externo en que cada tres meses se respalda la información de los equipos de esa Área.

Se adiciona en dicha respuesta que con respecto a la CRVP se mantiene el expediente físico de los documentos revisados y generados en las sesiones. Además, se tiene la documentación incorporada al SICOP.

Al respecto se debe considerar que, la carencia en la Unidad Administrativa de la DSVa de algunos documentos solicitados en atención a la presente auditoría, evidencia que la protección y resguardo de la información producida por la adquisición de repuestos para las aeronaves es un área que corresponde fortalecer en la DSVa, acorde con lo determinado por el artículo 58 del “Reglamento de Normas y Políticas de las Tecnologías de la Información del Ministerio de Seguridad Pública”, que estipula lo siguiente:

“Todo funcionario del Ministerio de Seguridad Pública que tengan asignado algún dispositivo o equipo de tecnología de información para el desempeño de sus labores, está en la obligación de respaldar periódicamente los datos y la información oficial que se ha producido para la Institución conforme se requiera; pero en todo caso deberá hacerse el respaldo de la información al menos una vez al mes y si se trata de información altamente sensible deberá realizarse diariamente...”

Esto, por cuanto la sensibilidad del proceso de compra de repuestos para las aeronaves, demanda a esa Dirección optimizar lo esencial en la administración de este tipo de contingencias y el respaldo de la información, todo en orden a propiciar el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales y así minimizar la eventual materialización del riesgo tecnológico y operativo a causa de la pérdida de información localizada en las computadoras que intervienen en el proceso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 7, 8, 10 y 16 de la “Ley General de Control Interno 8292”, así como el punto 2.3 de las “Normas técnicas para la gestión y el control de las tecnologías de información (N-2-2007-CO-DFOE)”.

1.2) Cumplimiento de plazos en las distintas etapas del proceso.

Parte de la revisión de este proceso de adquisiciones por repuestos para las aeronaves del Programa Ejecutor 095, consistió en chequear el cumplimiento de los plazos definidos para la emisión de las cotizaciones del contratista, las sesiones de trabajo de la Comisión de Revisión y Verificación de Precios (CRVP), el trámite de exoneraciones, la vigencia de las garantías de cumplimiento y el recibido de la mercadería.

1.2.1) De acuerdo con la revisión, se detectaron incumplimientos del plazo establecido de tres días hábiles para la presentación de las cotizaciones por parte de Novax Group S.A., contados a partir del momento en que recibe el respectivo requerimiento direccionado por la Unidad Administrativa de la DSVA, acorde con lo aprobado por la Contraloría General de la República:

Referencia Trámite de Cotización	Fecha Trámite Cotización	Fecha T.C. Recibida por Novax	Cotización Novax N°	Fecha Recibido Cot x SVA	Días Hábil
MSP-DM-DVURFP-DSVA-DA-0206-2020	09/03/2020	11/03/2020	1362-20	25/03/2020	10
MSP-DM-DVURFP-DSVA-DA-0207-2020	09/03/2020	11/03/2020	1363-20	25/03/2020	10
MSP-DM-DVURFP-DSVA-DA-0547-2020	13/07/2020	13/07/2020	1378-20	17/07/2020	04
MSP-DM-DVURFP-DSVA-DA-0642-2020	13/08/2020	13/08/2020	1379A-20	20/08/2020	05
MSP-DM-DVURFP-DSVA-DA-0643-2020	13/08/2020	13/08/2020	1381-20	20/08/2020	05
MSP-DM-DVURFP-DSVA-DA-0644-2020	13/08/2020	13/08/2020	1382-20	20/08/2020	05
MSP-DM-DVURFP-DSVA-DA-0672-2019	24/10/2019	25/10/2019	1360-19	01/11/2019	05

Conforme al Acta de Verificación 038-2021, se revisó con el señor Cristian Solano Alvarado Asesor Legal de la DSVA, el caso de la cotización 1379A-20 y se determinó que la misma ingreso vía correo electrónico el día 19 de agosto de 2020 a las 4:12 p.m., por lo que sí es válido que haya sido sellada de recibido por la Unidad Administrativa con fecha del 20 de agosto de 2020, observándose que el contratista tardó cinco días hábiles para remitirla a la DSVA y por ende, generándose el incumplimiento señalado en el anterior resumen.

Sin embargo; en esta Acta 038-2021 se argumenta que, para los demás incumplimientos, se carece de documentación de respaldo, en vista de que por el fallo del servidor del correo electrónico institucional Zimbra en agosto de 2020, se perdió algunos oficios de la correspondencia que estaba ubicada en las cuentas asignadas a Xinia Camacho Solórzano y Jessica Rojas Lobo, quienes coordinan este parte del proceso con Novax Group S.A.

Sobre el particular, es de suma importancia que la DSVA proceda a ratificar tanto con el proveedor, como con el personal a cargo del proceso, el plazo definido para la entrega de las cotizaciones acorde con lo autorizado por la CGR, con el propósito de evitar la eventualidad de que se materialice el riesgo por incumplimiento de lo convenido por parte del contratista y en fiel seguimiento del artículo 20 de la Ley de Contratación Administrativa 7494, que establece:

“Cumplimiento de lo pactado. Los contratistas están obligados a cumplir, cabalmente, con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que hayan aportado adicionalmente, en el curso del procedimiento o en la formalización del contrato.”

1.2.2) Otro aspecto revisado con el Acta de Verificación 038-2021, refiere a los atrasos para sesionar datos en la CRVP, según se resume:

Cotización Novax N°	Fecha Recibido Cot Novax x SVA	Acta CVRP N°	Fecha Acta CVRP	Días Hábiles
1360-19	01/11/2019	2019-014	14/11/2019	09
1360-19	01/11/2019	2019-015	25/11/2019	16
1362-20	25/03/2020	2020-001	30/03/2020	03
1364-20	25/03/2020	2020-001	30/03/2020	03
1365-20	25/03/2020	2020-001	30/03/2020	03
1366-20	25/03/2020	2020-001	30/03/2020	03
1367-20	08/05/2020	2020-004	29/05/2020	15
1368-20	20/04/2020	2020-003	11/05/2020	14
1370-20	13/05/2020	2020-004	29/05/2020	12
1371-20	18/05/2020	2020-004	29/05/2020	09
1376-20	03/07/2020	2020-009	24/07/2020	15
1378-20	17/07/2020	2020-009	24/07/2020	05
1379A-20	20/08/2020	2020-010	26/08/2020	04
1381-20	20/08/2020	2020-010	26/08/2020	04
1382-20	20/08/2020	2020-010	26/08/2020	04

De acuerdo con lo manifestado por el señor Cristian Solano, los atrasos para sesionar al día hábil siguiente por la CRVP, acorde con lo aprobado por la Contraloría General de la República, obedece a situaciones como la falta de quorum por ausencias o vacaciones de alguno de los miembros de la Comisión, por fuerza mayor al no haber personal técnico disponible en alguno de los Departamentos o por el tiempo que se dilata en tramitar las solicitudes de contenido presupuestario y su respectiva notificación por parte de la Dirección de Proveeduría Institucional (DPI).

En este sentido, confirma el señor Cristián Solano Alvarado Asesor Legal de la DSVA en dicha acta que, se ha dejado de plasmar las respectivas justificaciones en las actas de la Comisión de Revisión y Verificación de Precios, en los casos observados.

Por lo anterior, consideramos conveniente que estas situaciones sean documentados como es debido en las respectivas actas de la CRVP, a efectos de minimizar el riesgo operativo por incumplimiento de lo normado por la Contraloría General de la República para la ejecución de la Contratación Directa 2018CD-000320-0007100001 y que además es factible que se conviertan en atrasos que le restarían efectividad al desarrollo de este proceso.

- 1.2.3) Con respecto a los trámites de exoneraciones planteados por Novax Group S.A., se detectó que los mismos han sido canalizados en consonancia con los lapsos aprobados por la CGR.

Sin embargo, es de reiterar lo importante de que la DSVA canalice en directo con la Dirección de Proveeduría Institucional el suministro de las copias de estas solicitudes de exoneraciones con el respectivo recibido, así como, de las aprobaciones dadas por el Ministerio de Hacienda, por la conveniencia de ir

completando la documentación del expediente de la contratación 208CD-000320-000710001 con una mayor oportunidad.

- 1.2.4) Las garantías de cumplimiento requeridas en virtud de la contratación referida, se han recibido de acuerdo con lo previsto en el Contrato 0432018000100398-00, que establece el 10% (diez por ciento) del monto por cada orden de compra con una vigencia mínima de un año calendario si se tramita como una inyección de contenido presupuestario por un monto total; o sesenta días hábiles adicionales al plazo de entrega, si se tramita como una inyección de contenido por cantidades definidas y siendo, que su presentación deberá efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la prevención que para tal efecto realizará el asesor legal de la Dirección de Proveeduría Institucional.
- 1.2.5) En lo concerniente a la entrega de los repuestos y componentes para las aeronaves de la DSV, se destaca lo siguiente:
- a) Se consignaron tres fechas distintas por el recibido correspondiente al pedido 2019-011, Orden de Compra 4600029900, Factura 00100001010000000037: el aval técnico indica el 27 de diciembre de 2019, en el Acta de Recibido 044 se anota el 30 de diciembre de 2019 y en el Acta de Recepción 0003\REP\20 el 09 de enero de 2020 (misma fecha de emitida esta Acta).

En respuesta del señor Cristian Solano Alvarado Asesor Legal de la DSV, por medio del Acta de Verificación 038-2021 afirma que, comprobando la documentación, efectivamente los datos consignados coinciden con las fechas señaladas, sin embargo, basado en la factura y el criterio técnico no se logra identificar porque motivo en el Acta de Recibido 044 se le asignó la fecha de entrega 30 de diciembre 2019, toda vez que los documentos de recibo señalan el 27 de diciembre del 2019.

Asimismo, al respecto del acta 0003/REP/20 indica que le consignaron la fecha 09 de enero basados en el oficio que se envió de parte del Área Administrativa de la Dirección del Servicio de Vigilancia Aérea, por solicitud de la confección del asiento contable para esos componentes.

- b) En el SICOP se omite la copia del Acta de Recepción por estos componentes en la documentación general de la solicitud de pedido 011-2019 (incorporado hasta el 14 de octubre de 2020).

En su respuesta el señor Cristián Solano Alvarado Asesor Legal de la DSV, confirma que la copia del acta de recepción no consta en los documentos de respaldo que se lleva de forma física en el expediente y por tal motivo se omitió en

el paquete cuando fue enviado a la Dirección de Proveeduría Institucional para que lo incorporara al SICOP. Como lo señaló ese documento no fue incorporado en el documento que se envió para incorporar al SICOP.

- c) Otra de las deficiencias encontradas corresponde a la orden de compra 4600038258 (Solicitud de Pedido 019-2020), donde se omite señalar en el formulario de la Comisión, la condición de entrega por repuestos “No Stock”.

Las situaciones señaladas podrían inducir a la Administración a incurrir en el riesgo operativo por pérdida de eficiencia en la documentación del procedimiento para la compra de repuestos y componentes para las aeronaves de la DSVA, que conlleva a disminuir la confiabilidad en el mismo, en vista de que reflejan debilidades en el aporte correcto y completo de la información de las transacciones de este procedimiento, así como a su incorporación en el expediente digital del SICOP.

Lo cual viene a darse en detrimento de lo señalado por el artículo 7º del “Reglamento para la utilización del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP)”, que a la letra manifiesta:

“Incorporación de documentos que no están disponibles en formato electrónico o que no cuentan con firma digital certificada. Todos los documentos que se adjunten a los formularios y los documentos electrónicos disponibles en SICOP, o bien, que se agreguen al expediente electrónico deben ser documentos electrónicos suscritos mediante firma digital certificada.

En los casos en los que el documento original no esté disponible en documento electrónico o no cuente con firma digital certificada, éste se debe incluir como un archivo en el formato PDF o según lo disponga el cartel de la contratación respectiva...”

De igual forma, se tiene en consideración lo normado por la “Ley General de Control Interno 8292”, en su artículo 16 y por las “Normas de control interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE”, en el ítem 5.6.1

1.3) Revisión anual del contrato

Este proceso de adquisiciones por repuestos para las aeronaves de la Dirección del Servicio de Vigilancia Aérea (DSVA), está condicionado a que la Administración haya implementado la revisión anual del contrato, en los términos transcritos en la cláusula segunda de las condiciones de aprobación contempladas

en el Oficio DCA-3554 (14354) emitido por la Contraloría General de la República (CGR) el 05 de octubre de 2018, que a la letra se plantea así:

“2. Que la presente autorización se otorga por el plazo de tres años condicionada a que la Administración implemente una revisión anual del contrato mediante la que acredite en el expediente administrativo que las condiciones actuales sobre las que se brinda esta autorización se mantienen invariables, para lo cual deberá contar con el aval de la Auditoría Interna al cumplimiento de los aspectos de control interno y mecanismos de razonabilidad de precios, aportar los criterios técnicos del Departamento de Mantenimiento Aeronáutico y de la Dirección Financiera de ese Ministerio que acrediten, que no han surgido nuevos potenciales oferentes (que las condiciones de mercado se mantienen invariables) y que la capacidad financiera de la empresa mantiene su idoneidad financiera, respectivamente.”

Por lo anterior, la realización de la presente auditoria también implicó examinar, que por el segundo año de ejecución de la Contratación Directa 2018CD-000320-000710000, se documentara como es debido en el expediente administrativo que, las circunstancias que privaron para la aprobación de la Contraloría General de la República hayan permanecido inalterables.

En este sentido, se reiteró en la solicitud de la documentación pertinente a los criterios técnicos aportados por el Departamento de Mantenimiento Aeronáutico de la DSA y de la Dirección Financiera Institucional, respecto a que las condiciones de mercado se mantienen invariables y que la empresa conserva su idoneidad financiera, por medio del Oficio MSP-DM-AG-692-2020 del 20 de octubre de 2020 y el Acta de Verificación 038-2021 del 28 de enero del año en curso, por lo que al 18 de febrero de 2021, aún estaba pendiente la entrega de esa información.

En relación con el dictamen de los estados financieros de Novax Group S.A., al día 18 de febrero del 2021, se aporta un correo electrónico remitido por dicha empresa, aduciendo que por la exhaustividad de la Auditoría en la revisión del cierre fiscal 2019-2020 será que el informe estaría listo en el transcurso de la semana del 22 al 26 de febrero de 2021, de previo para la evaluación que efectuaría la Dirección Financiera Institucional.

Así es como, el día 25 de febrero de 2021, por medio de mensajes de correo electrónico suscritos por el señor Cristián Solano Alvarado Asesor Legal de la

DSVA, se recibe el criterio financiero requerido, aportado con el Oficio MSP-DM-DVA-DGAF-DFP-026-2021 de la Dirección Financiera Institucional.

De igual manera, el aval de la Auditoría Interna por lo que respecta al cumplimiento de los aspectos de control interno y mecanismos de razonabilidad de precios, queda supeditado a que se atiendan a la mayor brevedad por parte de la Dirección del Servicio de Vigilancia Aérea, las recomendaciones planteadas sobre las deficiencias de control interno observadas a través de esta auditoría, acorde con lo recomendado en el presente informe.

También es de señalar que se ha prescindido de colocar la copia de ambos criterios (técnico y financiero), en el expediente digital de la contratación, localizado en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), por lo cual compete a la DSVA promover las acciones correspondientes al respecto y todo en consonancia con lo estipulado por el artículo 11 del Reglamento para la utilización del SICOP, así como con el Oficio DCA-3554 (14354) de la Contraloría General de la República.

Esta situación es causada porque al 24 de febrero de 2021, estaba pendiente de documentarse el criterio técnico y el criterio financiero para efectos de la revisión anual, requerida conforme al Oficio DCA-3554 (14354) de la Contraloría General de la República.

Por último, es importante aclarar que el criterio técnico emitido por el Departamento de Mantenimiento Aeronáutico de la DSVA, mediante el Oficio MSPDM-DVURFP-DSVA-MA-0114-2021, fue recibido vía correo electrónico el día 04 de marzo de 2021 por esta Auditoría General.

Lo cual conlleva a la eventual materialización del riesgo de que la Administración incurra en actos de incumplimiento de lo estipulado por la Contraloría General de la República y la normativa vinculante en materia de contratación administrativa.

II CONCLUSIONES

Producto de la revisión realizada, se obtuvieron las siguientes conclusiones:

- 1.1) El sistema de control interno aplicado por la Dirección del Servicio de Vigilancia Aérea (DSVA), en lo que respecta a la adquisición de repuestos para sus aeronaves presenta algunas deficiencias que requieren atención y corrección por parte de los funcionarios responsables de su ejecución.

- 1.2) Corresponde a la DSVa mejorar el seguimiento en cuanto a los plazos definidos para entrega de las cotizaciones por parte del contratista y para atender las sesiones de la Comisión de Revisión y Verificación de Precios, acorde con la aprobación de la Contraloría General de la República.
- 1.3) Se debe ajustar a lo interno de la DSVa el procedimiento para documentar la adquisición de los repuestos de sus aeronaves, con la finalidad de que se descarten las inconsistencias y omisiones inherentes al registro de las transacciones que genera.
- 1.4) La DSVa debe emprender acciones de mejora que le permitan garantizar mayor prontitud para documentar los criterios técnicos y financieros, solicitados por la Contraloría General de la República, como insumos necesarios de cumplimiento previos a las revisiones anuales de esta Auditoría General.

III. RECOMENDACIONES

Para coadyuvar con la Administración en el mejoramiento y fortalecimiento del control interno institucional, se recomienda a ese Despacho Superior lo siguiente:

1) A su Despacho

Girar instrucciones al Lic. Luis Carlos Castillo Fernández, Viceministro de Unidades Regulares, para que ordene el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

1.1) Al Comandante Juan Luis Vargas Castillo, Director del Servicio de Vigilancia Aérea:

Instruir a sus colaboradores en el proceso de adquisición por repuestos de las aeronaves de la DSVa y en extensión del oficio MSP-DM-DVURFP-DSVA-0570-2020, lo que se especifica:

- a) Consolidar los mecanismos de control interno apropiados a fin de que se garantice documentar de modo oportuno, completo y exacto, el expediente de la contratación 2018CD-000320-0007100001 en el SICOP, acorde con la secuencia cronológica de sus transacciones e incorporando la información según suceda, en tiempo y forma, y no en una sola colocación acumulada final. Por lo cual se sugiere prever la inclusión de los documentos al término de las siguientes etapas:
 - Aprobación de la compra de repuestos: solicitud del pedido, requerimiento de la cotización, estudio de mercado, cotización, formulario "Verificación de la Comisión" (anexando desglose de lo aprobado), orden de compra.

- Exoneraciones: requerimiento del contratista, exoneración aprobada por el Ministerio de Hacienda, documentos, comunicados, etc.
- Prórrogas: solicitud del contratista, respuesta dada por la CRVP.
- Recibido a Satisfacción: actas de recibido, ingreso al sistema de inventarios, trámite del asiento contable.
- Trámite para cancelación de las facturas.
- Aplicación de garantía técnica.
- Penalizaciones por incumplimientos.

Se estipula su plazo de cumplimiento en 10 días hábiles a partir del recibo formal de la instrucción superior.

b) Ratificar que en todos los formatos para la preparación de los estudios de mercado se adicione los siguientes datos:

- Consecutivo numérico
- Fecha de emisión
- Referencia correcta de la solicitud de pedido y su fecha
- Implantar para el cálculo de los precios promedio la fórmula “promedio” del Excel
- Firma y nombre de quien lo prepara (además de quien aprueba)
- Sello y firma de recibido por la Unidad Administrativa

Se estipula su plazo de cumplimiento en 10 días hábiles a partir del recibo formal de la instrucción superior.

c) Asegurar que en todas las actas emitidas por la CRVP siempre se consigne su fecha de emisión y la referencia a la (s) solicitud (es) de pedido de que se trate.

Se estipula su plazo de cumplimiento en 10 días hábiles a partir del recibo formal de la instrucción superior.

d) Incluir en el formulario “Verificación de la Comisión” un consecutivo numérico, así como también, la referencia del número de acta de la CRVP respectivo y de las cotizaciones validadas.

Se estipula su plazo de cumplimiento en 10 días hábiles a partir del recibo formal de la instrucción superior.

- e) Implementar como anexo del formulario “Verificación de la Comisión”, la herramienta apropiada que ofrezca el desglose completo de lo aprobado por la CRVP, especificando cantidades, precios unitarios, montos totales, código de los componentes, descripciones de los mismos, además de las referencias numéricas de las líneas según la solicitud de pedido, justificaciones por los ajustes, entre otros.

Se estipula su plazo de cumplimiento en 10 días hábiles a partir del recibo formal de la instrucción superior.

- f) Uniformar que las órdenes de compra generadas por la DSVA sean referenciadas con el número de pedido definido desde el SICOP y además, consignen el dato de la solicitud de pedido pertinente.

Se estipula su plazo de cumplimiento en 10 días hábiles a partir del recibo formal de la instrucción superior.

- g) Complementar la información de esas órdenes de compra con los precios unitarios, valores totales, montos de impuestos, sumatorias.

Se estipula su plazo de cumplimiento en 10 días hábiles a partir del recibo formal de la instrucción superior.

- h) Definir el cronograma de trabajo para promover la inclusión en el plan de trabajo de la Dirección de Tecnologías de Información de una propuesta para sistematizar el proceso de adquisición de repuestos para las aeronaves de la DSVA, de conformidad con los lineamientos establecidos en el contexto institucional y por lo estipulado en los artículos, 5, 6 y 7 del Reglamento de Normas y Políticas de las Tecnologías de la Información del Ministerio.

Se estipula su plazo de cumplimiento en 20 días hábiles a partir del recibo formal de la instrucción superior.

- i) Ordenar que la protección y resguardo de la información producida por la adquisición de repuestos para las aeronaves se canalice de acuerdo con lo determinado por el artículo 58 del “Reglamento de Normas y Políticas de las Tecnologías de la Información del Ministerio”.

Se estipula su plazo de cumplimiento en 10 días hábiles a partir del recibo formal de la instrucción superior.

- j) Coordinar con la Dirección de Proveeduría Institucional para que se direcciona, vía correo electrónico, para el expediente de la contratación 2018CD-000320-0007100001 administrado por la DSVa, copia de las solicitudes por exoneraciones planteadas por el contratista consignando el respectivo sello de recibido por parte de la DPI, así como de la exoneración ya aprobada por el Ministerio de Hacienda y la comunicación pertinente a Novax Group S.A.

Se estipula su plazo de cumplimiento en 10 días hábiles a partir del recibo formal de la instrucción superior.

- k) Solicitar a la empresa Novax Group S.A. lo siguiente:

- Que se anote en todas sus facturas para la referencia de la orden de compra, el número de la orden de compra aprobada por la DSVa (descartando utilizar como referencia el propio número de la contratación 2018CD-000320-0007100001 o cualquier otro dato).
- Ratificar que en sus cotizaciones se indiquen los plazos para la presentación de los documentos por los trámites de exoneraciones y para las entregas definitivas, en consonancia con lo aprobado por la Contraloría General de la República según Oficio DCA-3554 (14354) del 05 de octubre de 2018.

Se estipula su plazo de cumplimiento en 10 días hábiles a partir del recibo formal de la instrucción superior.

- l) Asegurar la presentación de las cotizaciones de Novax Group S.A., en el lapso de los tres días hábiles siguientes al día hábil en que recibió la respectiva solicitud remitida por la DSVa, conforme a lo aprobado por la Contraloría General de la República.

Se estipula su plazo de cumplimiento en 10 días hábiles a partir del recibo formal de la instrucción superior.

- m) Establecer las pautas de acción necesarias para cumplir lo indicado en la aprobación de la Contraloría General de la República, respecto a que corresponde atender la convocatoria a la Comisión de Revisión y Verificación de Precios (CRVP) al día hábil siguiente, en que el Departamento de Mantenimiento Aeronáutico de la DSVa haya recibido de conformidad cada cotización.

Se estipula su plazo de cumplimiento en 10 días hábiles a partir del recibo formal de la instrucción superior.

- n) Canalizar al expediente general de la contratación, copia de las actas de recepción remitidas a la DSVA por el Almacén Institucional, en atención a los asientos contables requeridos de previo al trámite para la cancelación de las facturas.

Se estipula el plazo de cumplimiento para estas recomendaciones en 10 días hábiles a partir del recibo formal de la instrucción superior.

- o) Garantizar que los criterios técnicos y financieros por la Contratación Directa 2018CD-000320-000710001 se documenten en el transcurso de los 45 días calendario, posterior a cada cierre fiscal.

Se estipula su plazo de cumplimiento en 10 días hábiles a partir del recibo formal de la instrucción superior.

- p) Promover que se incorpore copia de los criterios técnicos y financieros en el expediente digital de esta contratación en el SICOP, en tiempo y forma según lo solicita la autorización dada por la Contraloría General de la República.

Se estipula su plazo de cumplimiento en 10 días hábiles a partir del recibo formal de la instrucción superior.

Por último, es menester recordar lo estipulado por el Artículo 37 de la “Ley General de Control Interno”, que su Despacho dispone del lapso de treinta días hábiles para ordenar el cumplimiento de las recomendaciones del informe o en su defecto, proponer a esta Auditoría General soluciones alternativas para las debilidades mencionadas.

Suscribe;

Auditoría General

Douglas Elioth Martínez
Auditor Interno

Dmap/Jasn

Anexo N° 01

Resultado de la revisión realizada a las Solicitudes de Pedido emitidas por el Departamento de Mantenimiento Aeronáutico de la DSV Agosto de 2019 a Setiembre de 2020

Solicitud de Pedido	Observaciones
011-2019	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud sin referencia alguna de documento u oficio emitido por Mantenimiento Aeronáutico. - Se anotó codificaciones diferentes en las líneas 67 y 70, entre la solicitud de pedido, el requerimiento de la cotización y la propia cotización. - En el trámite de cotización planteado se omite la línea 71. - La cotización 1360 - 19 omite el sello de recibido y adiciona el componente 780-1001-1 Propeller Garbox, sin haberse incluido en la solicitud de pedido y sin documentar en el expediente.
012-2019	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud sin referencia alguna de documento u oficio emitido por Mantenimiento Aeronáutico. - Línea 01 consignada con número de parte diferente en la solicitud de pedido y el trámite de cotización.
001-2020	<ul style="list-style-type: none"> - Se incluye dos veces la línea 52 desde la solicitud de pedido original, refiriendo a componentes distintos (en realidad se plantean 109 ítems, en vez de los 108 que se visualizan en el documento). - El formulario del estudio de mercado consigna como referencia "Ene-2020" en vez del número de la solicitud del pedido y además omite consignar el sello y fecha de recibido de la Oficina Administrativa (Esto último también se da con los pedidos: 002, 003, 004 y 006 - 2020).
005, 006 - 2020	En los estudios de mercado se invirtieron las referencias de los pedidos originales.
008 - 2020	La solicitud de pedido plantea dos veces la línea 09, en referencia a componentes distintos (en realidad sería 10 ítems, en vez de los 09 visualizados en el documento. El estudio de mercado agrega la línea 07 (D-4511-P), no considerada en la solicitud original.
014 - 2020	Se presentan líneas con número de parte distinto entre la solicitud de pedido y la cotización de Novax, algunas se explican por notas consignadas en dicha cotización, sin que se documente de otro modo.

Fuente: Revisión realizada por esta Auditoría a las Solicitudes de Pedido emitidas por el Departamento de Mantenimiento Aeronáutico revisados por esta Auditoría General.

Anexo N° 02

**Detalle de la revisión de las Actas de la Comisión de Revisión y Verificación
de Precios de la Dirección del Servicio de Vigilancia Aérea
Agosto de 2019 a Setiembre de 2020**

Actas CRVP	Observaciones
013-2019	<i>Sin consignar fecha de emisión del acta Sin referencia de la solicitud de pedido</i>
014-2019	<i>Incluye la cotización 1360-19 que estipula un plazo de 180 días hábiles para la entrega de los repuestos (170 para documentos y 10 para la entrega definitiva)</i>
019-2019	<i>Se levanta en el Despacho Ministerial, sin completarse el formulario "Verificación de la Comisión" y sustituyendo la señora Fanny García Jiménez Asesora Legal, de esa Dependencia, al Asesor Legal de la DSVA</i>
001-2020	<i>Sin consignar número de acta en el encabezado (lo anota a lo interno)</i>
005-2020	<i>Sin referencia de la solicitud de pedido</i>
008-2020	<i>Sin referencia de la solicitud de pedido Se da un ajuste en el consecutivo de las líneas aprobadas en el Acta 04 - 2020, específica como correcto: 2, 3, 4, 5, 6, 6.1, 9 (según cotización de Novax 1370 - 20. Sin embargo, en los trámites de pedido, cotización y estudio de mercado de la SVA, siempre se consignaron como 7 y 10. Lo cual se dejó aclarar en esta acta.</i>
009-2020	<i>Sin referencia de la solicitud de pedido</i>
010-2020	<i>Sin referencia de la solicitud de pedido</i>

Fuente: *Fiscalización efectuada por esta Auditoría por la ejecución de la contratación 2018CD-000320-00071 por el lapso de agosto de 2019 a setiembre de 2020.*